

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, A EFECTO DE DOTAR DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DESTINADA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE LO REGULAN.



ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
4. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reformaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
5. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reformaron artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
6. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la

Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinen a dicho fondo provendrían del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

7. El día 18 de diciembre del año 2015, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo 424/12/2015 referente a la presupuestación relativa al gasto ordinario del citado Organismo Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, así como del gasto del Proceso Electoral del mismo año, dotando de presupuesto al Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, señalado en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
8. El día 15 de diciembre del año 2016, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo 130/12/2016, referente a la adecuación presupuestal relativa al gasto ordinario del Consejo del ejercicio fiscal 2016, dotando de presupuesto al Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, señalado en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
9. El día 27 de diciembre del año 2017, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí se aprobó, por unanimidad de votos, la adecuación presupuestal relativa al gasto ordinario del Consejo del ejercicio fiscal 2017, dotando de presupuesto al Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, señalado en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
10. El 28 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los *“Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado”*.



11. El día 27 de noviembre del año 2018, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó por unanimidad de votos la adecuación presupuestal relativa al gasto ordinario del Consejo del ejercicio fiscal 2018, dotando de presupuesto al Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, señalado en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
12. En sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del año 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo 52/03/2019 mediante el cual se dota de suficiencia presupuestal para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana de este organismo electoral 2019, de recursos provenientes del fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del estado, de conformidad con los lineamientos que lo regulan.
13. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 13 de junio de 2019, fueron aprobados, por unanimidad de votos, los dictámenes de pertinencia institucional respecto de los trabajos correspondientes al segundo semestre del año de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política del Consejo, consistentes en la realización de la Campaña “Con Igualdad Sí”; del Dossier de Talleres “Prevención y Atención de la Violencia Política en razón de género”; de la publicación “Logros y Desafíos de la Igualdad Sustantiva”, y del Taller “Igualdad de Género”; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley Electoral del estado, y 1, 5, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para regular el Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo. Así también, en los dictámenes respectivos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos en cita, dicha Comisión turnó a la Comisión Permanente de Administración los referidos dictámenes para el análisis de la suficiencia presupuestal de cada una de las solicitudes, para determinar su viabilidad operativa.
14. En sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 21 de junio del año 2019, fueron analizadas las solicitudes de la Comisión Permanente de

Igualdad de Género y Violencia Política del Consejo, respecto de los trabajos correspondientes al segundo semestre del año a efecto de verificar la suficiencia presupuestal, emitiéndose los acuerdos de número CPA-46/06/2019, CPA-47/06/2019, CPA-48/06/2019, y CPA-49/06/2019, de conformidad con los cuales se determinó la no existencia de suficiencia presupuestal requerida, motivo por el cual se instruyó al Secretario Técnico de la Comisión a efecto de que notificara dichos acuerdos al Secretario Ejecutivo del Consejo para que se elaborara el proyecto de acuerdo de adecuación presupuestal para dotar de presupuesto dichas actividades, y se presentara ante la Comisión Permanente de Administración para proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción II del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

15. Derivado de lo anterior, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, de fecha 12 de julio del año 2019, fue presentado el Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual se realiza una adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2019 del referido organismo electoral, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de actividades de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política, con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la Capacitación y Formación Permanente en la materia de todo el personal que integra la Estructura Orgánica del Consejo, de conformidad con los lineamientos que lo regulan; el cual fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en uso de las facultades conferidas por el artículo 28, fracción II del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, instruyéndose al Secretario Técnico de la Comisión fuera remitido al Secretario Ejecutivo para ponerse a consideración del Pleno del Consejo, para su aprobación, en la siguiente sesión a celebrarse. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están

dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. En términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y Patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones Permanentes de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

SÉPTIMO. El artículo 1 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del

presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativa al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

OCTAVO. El artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente

Artículo 5. Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo, deberán ser:

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercitar sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a los derechos humanos y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad inculcar la defensa en los derechos políticos, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad el artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. En atención a las disposiciones legales citadas con anterioridad, el 13 de junio del 2019, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo, aprobó los Dictámenes de Pertinencia Institucional respecto de los trabajos correspondientes al segundo semestre del año de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política del Consejo, consistentes en la realización de la Campaña “Con Igualdad Sí”; del Dossier de Talleres “Prevención y Atención de la Violencia Política en razón de género”; de la publicación “Logros y Desafíos de la Igualdad Sustantiva”, y del Taller “Igualdad de Género”; ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley Electoral del estado, y 1, 5, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para regular el Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo. Así también, en los dictámenes respectivos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos en cita, dicha Comisión turnó a la Comisión Permanente de Administración los referidos dictámenes para el análisis de la suficiencia presupuestal de cada una de las solicitudes, para determinar su viabilidad operativa, programas que a continuación se describen:

| Proyecto | Objetivo | Descripción del Programa o Proyecto |
|---------------------------|---|---|
| Campaña “Con Igualdad Sí” | *Promover la igualdad de género, la no violencia en todas sus formas, así como la no discriminación. *Contribuir a la transversalización de la igualdad de género para un pleno goce y ejercicio de los derechos político electorales. *Generar conciencia sobre el problema de la violencia, desigualdad y discriminación que existe en todos los ámbitos de la vida. *Informar acerca de la importancia de eliminar cualquier forma de discriminación y violencia. | Campaña de sensibilización e información para promover la igualdad de género, la no violencia y la no discriminación. Se propone realizar: *Una rueda de prensa y/o evento para la presentación de la campaña. *spots con mensajes reflexivos para concientizar sobre la no violencia, la no discriminación y el trato igualitario. *Elaboración e impresión de espectaculares para espacios publicitarios en distintas zonas del estado. Difusión a través de redes sociales |

| Proyecto | Objetivo | Descripción del Programa o Proyecto |
|---|---|---|
| | *Fomentar valores y prácticas democráticas que motiven la participación. | institucionales. |
| Dossier de Talleres "Prevención y Atención de la Violencia Política en razón de género" | *Resaltar la importancia de la capacitación, visibilización y la implementación de acciones afirmativas en relación con el tema de la Violencia Política en razón de Género para su prevención y erradicación. *Plasmar un antecedente de los trabajos efectuados por la Comisión de Igualdad de Género y Violencia Política para continuar con los avances hacia una igualdad sustantiva. | Con base en la información recopilada de los talleres que se impartieron a las funcionarias municipales en las cuatro zonas del estado, y de los talleres dirigidos a las y los integrantes de los partidos políticos, se realizará un documento escrito que presentará los informes de cada uno de los talleres así como también las experiencias y aprendizajes tanto del personal que participó en la impartición de los talleres, así como de las personas que asistieron y participaron en los mismos. |
| publicación "Logros y Desafíos de la Igualdad Sustantiva" | *Elaborar un documento que recopile las experiencias y los retos por los que han pasado las mujeres para poder ejercer un puesto o cargo como funcionarias públicas. *Difundir y promover acciones en favor de la participación política de las mujeres. *Compartir reflexiones con base en las diferentes perspectivas para lograr una igualdad sustantiva | Realizar una invitación a todos los integrantes del Observatorio de Participación Política de la Mujer del estado, a participar en la publicación mediante la elaboración de un ensayo, dando como plazo un mes para la realización del mismo, emitiendo un dictamen para integrar la publicación. A más tardar en el mes de octubre se realizará la presentación. |
| Taller "Igualdad de Género" | *Capacitar al personal que labora en el Consejo en materia de género, con la finalidad de desarrollar la habilidad o capacidad de ser justos y equitativos en el trato de mujeres y hombres. *Identificar y visibilizar las barreras que presentan los hombres y mujeres para tener una igualdad de género. | El taller estará dirigido a directores y personal del Consejo, en el cual se abordarán diferentes temas relacionados con la equidad de género, identificando qué es, cuáles son las barreras que existen, generar propuestas de acción para eliminar esas barreras y establecer una ruta de acción para avanzar en la igualdad de género. |

Petición dentro de la cual se incluyeron las cantidades consideradas para la planeación, desarrollo y ejecución de proyectos.

DÉCIMO. En atención a la solicitud remitida por la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica, y Cultura Política del Consejo referida en los antecedentes del presente acuerdo, la Comisión Permanente de Administración, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, determinó la no existencia de suficiencia presupuestal requerida, siendo que de conformidad con el acuerdo 52/03/2019 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del año en curso, no se dotó de suficiencia presupuestal a

dichas actividades al no haber sido consideradas dentro del programa respectivo; motivo por el cual se instruyó al Secretario Técnico de la Comisión a efecto de que notificara dichos acuerdos al Secretario Ejecutivo del Consejo para que se elaborara el proyecto de acuerdo de adecuación presupuestal para dotar de presupuesto dichas actividades, y se presentara ante la Comisión Permanente de Administración para proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción II del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

DÉCIMO PRIMERO. Así, en atención a lo referido en el párrafo precedente, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, de fecha 12 de julio de 2019, fue presentado el *Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual se realiza una adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2019 del referido organismo electoral, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de actividades de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política, con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la Capacitación y Formación Permanente en la materia de todo el personal que integra la Estructura Orgánica del Consejo, de conformidad con los lineamientos que lo regulan;* según el cual, se contempla una adecuación presupuestal al presupuesto de egresos de este organismo electoral, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto CAMPAÑA CON IGUALDAD SI

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|--------------------------------|-----------------------------------|---------|
| <u>1000</u> | SERVICIOS PERSONALES | |
| SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES | | \$ - |

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|------------------------------------|---|-------------|
| <u>2000</u> | MATERIALES Y SUMINISTROS | |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS: | |
| 2211 | Alimentación en oficinas o lugares de trabajo | |
| 2212 | Alimentación en eventos oficiales | \$ 5,500.00 |
| 2231 | Utensilios para el servicio de alimentación | |
| SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS | | \$ 5,500.00 |

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|---------------------|--|----------------------|
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO: | |
| 3221 | Arrendamiento de edificios | |
| 3291 | Otros arrendamientos | \$ 5,000.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD: | |
| 3611 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | \$ 200,000.00 |
| 3613 | Servicios de Impresión y reproducción | \$ 96,000.00 |
| 3631 | Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet | \$ 30,000.00 |
| 3661 | Servicio de Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet | \$ 100,000.00 |
| 3691 | Otros servicios de información | |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS: | |
| 3721 | Pasajes terrestres | |
| 3751 | Viáticos en el país | \$ 30,000.00 |
| | SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES | \$ 461,000.00 |

Presupuesto Proyecto
"Logros y desafíos de la Igualdad Sustantiva: un enfoque multidisciplinario"

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|---------------------|---------------------------------------|-------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | |
| | SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES | \$ - |

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|---------------------|---|--------------------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS: | |
| 2211 | Alimentación en oficinas o lugares de trabajo | |
| 2212 | Alimentación en eventos oficiales | \$ 5,000.00 |
| 2231 | Utensilios para el servicio de alimentación | |
| | SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 5,000.00 |

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO: | |
| 3221 | Arrendamiento de edificios | |
| 3291 | Otros arrendamientos | \$ 5,000.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD: | |
| 3611 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | |
| 3613 | Servicios de Impresión y reproducción | \$ 35,800.00 |
| 3631 | Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet | |
| 3661 | Servicio de Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet | |
| 3691 | Otros servicios de información | |
| SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES | | \$ 40,800.00 |



Resumen General Requerimientos

| | | |
|-------------|---------------------------------|--------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$ - |
| 2000 | Materiales y Suministros | \$ 5,000.00 |
| 3000 | Servicios Generales | \$ 40,800.00 |
| | | \$ 45,800.00 |

Presupuesto Dossier de Talleres "Prevención y atención de la Violencia Política en razón de Género (VPG)"

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | |
| SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES | | \$ - |

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|---------------------|---|---------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS: | |
| 2211 | Alimentación en oficinas o lugares de trabajo | |

| | | |
|---|---|--------------------|
| 2212 | Alimentación en eventos oficiales | \$ 5,000.00 |
| 2231 | Utensilios para el servicio de alimentación | |
| SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS | | \$ 5,000.00 |

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO: | |
| 3221 | Arrendamiento de edificios | |
| 3291 | Otros arrendamientos | \$ 5,000.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD: | |
| 3611 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | |
| 3613 | Servicios de Impresión y reproducción | \$ 36,400.00 |
| 3631 | Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet | |
| 3661 | Servicio de Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet | |
| 3691 | Otros servicios de información | |
| SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES | | \$ 41,400.00 |

Resumen General Requerimientos

| | | |
|-------------|---------------------------------|---------------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$ - |
| 2000 | Materiales y Suministros | \$ 5,000.00 |
| 3000 | Servicios Generales | \$ 41,400.00 |
| | | \$ 46,400.00 |

Presupuesto TALLER "IGUALDAD DE GÉNERO"

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | |
| SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES | | \$ - |

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|---------------------|---|---------------------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS: | |
| 2211 | Alimentación en oficinas o lugares de trabajo | |
| 2212 | Alimentación en eventos oficiales | \$ 10,000.00 |
| 2231 | Utensilios para el servicio de alimentación | |
| | SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 10,000.00 |

| Cuenta Presupuestal | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | Importe |
|---------------------|--------------------------------------|-----------|
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | |
| | SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES | \$ |

Resumen General Requerimientos

| | | |
|------|---------------------------------|---------------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$ - |
| 2000 | Materiales y Suministros | \$ 10,000.00 |
| 3000 | Servicios Generales | \$ |
| | | \$ 10,000.00 |

Resumen General Requerimientos de Proyectos

| | | |
|------|---------------------------------|----------------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$ - |
| 2000 | Materiales y Suministros | \$ 25,500.00 |
| 3000 | Servicios Generales | \$ 543,200.00 |
| | | \$ 568,700.00 |

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante oficio CPA/035/2019, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Administración, solicitó al Secretario Ejecutivo de este Consejo, la inclusión como punto del orden del día en próxima Sesión del Pleno del Consejo, del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual se realiza una adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2019 del referido organismo electoral, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de actividades de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política, con recursos provenientes del Fondo para el

Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la Capacitación y Formación Permanente en la materia de todo el personal que integra la Estructura Orgánica del Consejo, de conformidad con los lineamientos que lo regulan.

DÉCIMO TERCERO. A efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, se estima necesario dotar de suficiencia presupuestal los proyectos presentados en materia de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley.

DÉCIMO SEXTO. El artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO OCTAVO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO NOVENO. Por lo anterior, y de conformidad con los antecedentes y considerados aquí vertidos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 30, 37 y 40 de la Ley Electoral del Estado; 3º, fracción I; 5, fracción III; 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como y 1 y 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, A EFECTO DE DOTAR DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DESTINADA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE LO REGULAN.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene facultades para aprobar la presente adecuación a su presupuesto de egresos del gasto ordinario para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de actividades de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política, con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la

Cultura Cívica destinada a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la Capacitación y Formación Permanente en la materia de todo el personal que integra la Estructura Orgánica del Consejo, de conformidad con los lineamientos que lo regulan; en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 37 y 40 de la Ley Electoral del Estado; 3º, fracción I; 5, fracción III; 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1 y 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado

SEGUNDO. Por lo anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba la presente adecuación a su presupuesto de egresos del gasto ordinario para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de actividades de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política, correspondientes al segundo semestre del año, consistentes en la realización de la Campaña “Con Igualdad Sí”; del Dossier de Talleres “Prevención y Atención de la Violencia Política en razón de género”; de la publicación “Logros y Desafíos de la Igualdad Sustantiva”, y del Taller “Igualdad de Género”, con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la Capacitación y Formación Permanente en la materia de todo el personal que integra la Estructura Orgánica del Consejo, hasta por un monto de **\$568,700.00 (quinientos sesenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 MN)** del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo, conforme al siguiente esquema:

| Resumen General Requerimientos de Proyectos | | |
|---|---------------------------------|----------------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$ - |
| 2000 | Materiales y Suministros | \$ 25,500.00 |
| 3000 | Servicios Generales | \$ 543,200.00 |
| | | <hr/> |
| | | \$ 568,700.00 |

TERCERO. Instrúyase a la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto a la realización y conclusión de los proyectos aprobados.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Violencia Política, y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo para que notifique el presente acuerdo en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

El presente proyecto fue aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 17 del mes de julio del año 2019.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA